



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 434

FECHA	03 DE ABRIL DE 2024
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	NUBIA ESTEFANY RESTREPO ÁLVAREZ, en representación de su hijo NNA MYCR
DEMANDADO	JOHN ANER CAICEDO SALAZAR
RADICADO	865683184001 - 2023-00263-00

Se tiene que el señor **JOHN ANER CAICEDO SALAZAR**, presentó escrito al juzgado indicando que se cometió un error de digitación en el anterior acuerdo de transacción aportado respecto al título a entregar a la señora **NUBIA ESTEFANY RESTREPO ÁLVAREZ**.

De esta manera, se tiene que el acta de transacción suscrita ahora el 22 de marzo de 2024 por las partes se señala se entregue a la señora **RESTREPO ÁLVAREZ** el valor del título consignado en la cuenta del juzgado, esto es, por valor de \$2.053.053.00., y en la anterior transacción del 21 de marzo se había señalado \$ 2.000.053.00.

Así las cosas, atendiendo a que por auto del 22 de marzo de 2024 se había dispuesto estarse al acuerdo suscrito el 21 de marzo el cual fue modificado el 22 de marzo de 2024, se hace necesario estarse a lo allí pactado disponiendo la entrega de tal título a la señora **NUBIA ESTEFANY**, esto es por valor de \$2.053.053.00.

Así las cosas, atendiendo a que en tal acuerdo se requiere se termine el proceso, se archive y se levanten las medidas, se acogerá lo solicitado máxime que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 312 del Código General del Proceso.

De esta manera, ante el acuerdo de transacción del 22 de marzo de 2024, se acepta y se dispone estarse a lo manifestado allí, ordenar la terminación de este proceso, ordenar entregar el título consignado conforme lo requerido y levantar las cautelas dispuestas en este asunto.

Por secretaría procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a0503a857071cb6aea642b94bc43bf65368a8e653e77db72ebefa8f0a36208**

Documento generado en 03/04/2024 04:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>